

denegaciones presuntas del Consejo de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales y Secretaría de Estado para la Administración Pública, representados por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichos acuerdos presuntos, por ser contrarios a derecho, declarando el derecho del actor a ser considerado como funcionario de carrera del Cuerpo Especial de Facultativos Superiores de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), con efectos desde el día ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, debiendo la Administración demandada expedir el documento acreditativo de su nombramiento, sin hacer declaración de las costas procesales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Ministro de Trabajo, Presidente de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS, Jesús Sancho Rof.

Ilmo. Sr. Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS.

27970 *ORDEN de 6 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Prats Amandi.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 23 de septiembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 211/81, interpuesto por don Angel Prats Amandi,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Angel Prats Amandi, que actúa en su propio nombre y representación, contra denegaciones presuntas del Consejo de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales y Secretaría de Estado para la Administración Pública, representados por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichos acuerdos presuntos, por ser contrarios a derecho, declarando el derecho del demandante a ser considerado como funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración Institucional, con efectos desde el día ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, debiendo la Administración demandada expedir el documento acreditativo de su nombramiento, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Ministro de Trabajo, Presidente de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS, Jesús Sancho Rof.

Ilmo. Sr. Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS.

27971 *ORDEN de 6 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Nosti Menéndez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 11 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 149/81, interpuesto por don Manuel Nosti Menéndez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Nosti Menéndez, contra denegaciones presuntas del Consejo de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales y Secretaría de Estado para la Administración Pública, representados por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichos acuerdos presuntos, por ser contrarios a derecho, declarando el derecho del actor a ser considerado como funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, con efectos desde el día ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, debiendo la Administración demandada expedir el documento acreditativo de su nombramiento, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Ministro de Trabajo, Presidente de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS, Jesús Sancho Rof.

Ilmo. Sr. Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS.

27972 *ORDEN de 6 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Higinio Muñiz García.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 2 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 37/81, interpuesto por don Pedro Higinio Muñiz García,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Pedro Higinio Muñiz García, contra denegaciones presuntas del Consejo de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales y Secretaría de Estado para la Administración Pública, representados por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichos acuerdos presuntos, por ser contrarios a derecho, declarando el derecho del demandante a ser considerado como funcionario de carrera del Cuerpo Especial de Letrados de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), con efectos desde el día ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, debiendo la Administración demandada expedir el documento acreditativo de su nombramiento, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Ministro de Trabajo, Presidente de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS, Jesús Sancho Rof.

Ilmo. Sr. Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS.

27973 *ORDEN de 6 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Blanca Elena Llana Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 2 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 38/81, interpuesto por doña Juana Blanca Elena Llana Rodríguez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Juana Blanca Elena Llana Rodríguez, contra denegaciones presuntas del Consejo de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales y Secretaría de Estado para la Administración Pública, representados por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichos acuerdos presuntos, por ser contrarios a derecho, declarando el derecho de la actora a ser considerada como funcionaria de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), con efectos desde el día ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, debiendo la Administración demandada expedir el documento acreditativo de su nombramiento, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Ministro de Trabajo, Presidente de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS, Jesús Sancho Rof.

Ilmo. Sr. Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS.

27974 *ORDEN de 6 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago González Romero.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 4 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 48/81, interpuesto por don Santiago González Romero,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Santiago González Romero, contra denegaciones presuntas del Consejo de Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales y Secretaría de